COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Dirección General

Asunción, 13 de Octubre de 2014

ORDEN PARTICULAR Nº: 139 /14

VISTO: La Nota Nº 170/14 de fecha 13 de Octubre de 2014, elevada por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 6 DGAF donde solicita la Cancelación del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/14 "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Anteproyecto y Proyecto Final para la Adecuación de la Construcción de la Dirección de Servicio de Intendencia del Ejército a la Dirección de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas de la Nación",

CONSIDERANDO: Que en la mencionada Nota se solicita la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/14, realizada en fecha 26 de Agosto de 2014 para la contratación de "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Anteproyecto y Proyecto Final para la Adecuación de la Construcción de la Dirección de Servicio de Intendencia del Ejército a la Dirección de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas de la Nación", de la Dirección General de Administración y Finanzas FFMM.

Que, el Dictamen Nº 07 de fecha 13 de Octubre de 2014, elevada por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 6, recomienda Cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/14, por **la extinción de la necesidad** de adquirir la contratación de la prestación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Anteproyecto y Proyecto Final para la Adecuación de la Construcción de la Dirección de Servicio de Intendencia del Ejército a la Dirección de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas de la Nación y considerando que han surgido otras prioridades que serán financiadas con el presente objeto de gasto, considerando que han existido nuevas prioridades que serán financiadas con el mismo objeto de gasto.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 31 Cancelación de la Licitación, establece que: "**Las convocantes** podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, **podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes**, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos……."

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario Nº 21909/03, confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante:

POR TANTO; En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ORDENA:

1. Cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/14, "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Anteproyecto y Proyecto Final para la Adecuación de la Construcción de la Dirección de Servicio de Intendencia del Ejército a la Dirección de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas de la Nación", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por los fundamentos expuestos en la presente Orden Particular.
2. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

ARSENIO RAMON ZARATE
Cnel DEM Director Gral. de Adm. y Finanzas

Avda. Gral. Santos y Mcal. Lopez – Asunción
Teléfono 2498-219 Fax: 2498-219 – Email: uoc6@dgaf.mil.py

Nq